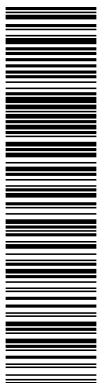


DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 1 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
INFORME RELATIVO A LA PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTOS 2024

JOSE ANTONIO LOPEZ SANCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en relación con el expediente incoado para la aprobación de la plantilla orgánica municipal correspondiente al ejercicio 2024, y en virtud de lo establecido en los artículos 172 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

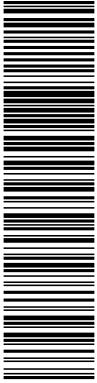
PRIMERO.- Se adjunta al expediente la siguiente documentación; el acta de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de fecha 7 de noviembre de 2023, Plantilla relacionando los puestos de trabajo y propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- En la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 22 de diciembre de 2023, se hace referencia a la creación de una plaza de Trabajador/a Social, una plaza de Conserje y una plaza de Titulado/a Superior.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 2 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

El término plantilla referido a la función de recursos humanos indicada el conjunto de personas contratadas en las diferentes unidades organizativas y categorías de puestos, tanto funcionariales como laborales que, de forma efectiva, encuadran y completan el modelo organizativo y las áreas y concejalías del Ayuntamiento que dan contenido a la organización, y son instrumento esencial para la consecución de los fines que establece la Ley, y la calidad del Servicio Público. Por tanto, son los llamados efectivos con los que se cuenta para que una determinada Administración Local logre dar cumplimiento a los objetivos establecidos, y componen y justifican el coste del Capítulo I de Presupuestos de Gastos.

Añade el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que a ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

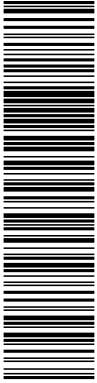
2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 3 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel (...)"

SEGUNDO.- A diferencia de la relación de puestos de trabajo regulada en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria; es por tanto consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los artículos 4.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estando por tanto excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales. De acuerdo con lo establecido en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha llevado a cabo la negociación de la plantilla con las organizaciones sindicales.

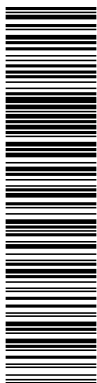
En cuanto a la articulación entre relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria, debemos traer a colación la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en particular la STS de 6 de febrero de 2007 (REC. 639/2002), que en sus fundamentos jurídicos lleva a cabo la delimitación conceptual entre ambos instrumentos de ordenación de personal, así como entre plaza y puesto de trabajo, al señalar que,

“(...) A) Frente a las Relaciones de Puestos de Trabajo, la plantilla tiene un ámbito más reducido. No determina las características esenciales del puesto, ni los requisitos para su ocupación. Su finalidad es predominantemente de ordenación presupuestaria lo que, en principio, lo exime de negociación sindical. Se trata de estructurar las plazas de los distintos Cuerpos y Escalas.

B) El concreto puesto de trabajo se adquiere una vez obtenida la plaza que será objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con la correspondiente asignación presupuestaria (art. 70 y 78 EBEP)”

Tal y como señala el Alto Tribunal, la plantilla presupuestaria constituye una típica manifestación de la potestad organizativa de la Administración y que, en conexión con el presupuesto anual, deriva de aquélla; es decir, la plantilla no es más que una partida de los Presupuestos, respondiendo su interrelación a la finalidad de que todos los puestos de trabajo cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria, pudiendo la plantilla prever un número de funcionarios menor que el establecido en la RPT, pero no puede contradecir las previsiones de la RPT en cuanto al contenido, naturaleza y número máximo de plazas, pues la RPT, en estos aspectos, vincula a la plantilla. La RPT no puede modificarse a través de la modificación de la plantilla y tampoco puede impugnarse la RPT por vulneración de los principios presupuestarios de racionalidad, economía y eficiencia.

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 4 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



En cuanto al engarce entre la relación de puestos de trabajo y presupuestos municipales, la jurisprudencia del Tribunal Supremo concluye que, no cabe configurar los presupuestos como si se tratasen de una disposición de mera ejecución o aplicación de las previsiones contenidas en las relaciones de puestos de trabajo, olvidando que estamos ante instrumentos que, aunque necesariamente vinculados, son distintos, “(...) recayendo sobre los presupuestos, y no sobre la Relación de Puestos de Trabajo, la obligación de respetar los criterios fijados en la relación con el incremento de las retribuciones del personal”; y por tanto “(...) resultando perfectamente posible que las Relaciones de Puestos de Trabajo no se ejecuten en su totalidad en el ejercicio presupuestario correspondiente por diferentes motivos y circunstancias, entre las cuales, sin duda alguna, se encuentra la imposibilidad legal de aplicarlas íntegramente en atención a la limitación que puede fijarse legalmente para cada ejercicio presupuestario, la cual, lógicamente, prevalece sobre los acuerdos que hayan podido ser suscritos” (SSTS, de 14 de julio de 2008 y 28 de junio de 2011).

TERCERO.- La aprobación de la plantilla corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación, art. 22.4, y en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- El Tribunal Supremo entiende que la plantilla no se aprueba como un acto o documento separado de los Presupuestos, sino que forma parte de los mismos y tiene principalmente efectos económicos (Sentencias del TS de 18 de julio de 1990 y 3 de febrero de 1997).

También considera que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, aunque no sean permanentes (Sentencia de TS de 12 de diciembre de 1997).

QUINTO.- Las retribuciones de los empleados públicos se regulan por los arts. 21 y ss del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así el art. 23 que regula las retribuciones básicas, sueldo y trienios y el art. 24 que regula las retribuciones complementarias “la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo entre otros, a los siguientes factores:

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 5 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.
- d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

SEXTO.- Con respecto a la tasa de reposición de efectivos, es un concepto diferente a los tratados hasta ahora, o, por decirlo de otra forma, con una naturaleza jurídica y objetivos distintos; de hecho, no viene contemplado en el TREBEP, sino que forma parte los Presupuestos Generales del Estado. Se trata más bien de un límite a la contratación del personal de nuevo ingreso.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, relativo a la Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público,

“(…) Uno. 1., La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. E) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

(…) Dos. 1., La oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos: a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien., b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores., c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpo de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios., d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4. Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

Dos. 5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva del puesto de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 6 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



I

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.(...).

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año., b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma, o en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido o publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

(...) c) las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

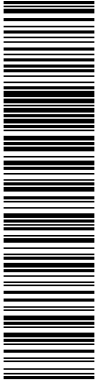
Cuatro.1 La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

SEPTIMO.- En la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, hace referencia a la creación de una plaza de Trabajador/a Social.

A) La creación de dicha plaza surge de la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que en su informe de fecha 20 de noviembre de 2023, expone que:

“1.- Las competencias locales en materia de servicios sociales.

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 7 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1748433_AJJAH-GWJBY-OX710_374B2D14ECD9BE2DB0E6E229BC95A87FB7D2B1F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar/Documentos.do?ent_id=1&idforma=1



Entre las competencias propias de los municipios, relacionadas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, se encuentra la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A ello hay que añadir que en los municipios cuya población excede de los 20.000 habitantes, como es el caso de Paracuellos de Jarama, el artículo 26 de la mencionada Ley señala la obligatoriedad de prestar las competencias indicadas anteriormente.

Por tanto, los municipios como el nuestro tienen importantes competencias en materia de servicios sociales, que se han ido definiendo mediante legislación tanto estatal como autonómica, sin olvidar el impulso ejercido por la normativa de la Unión Europea:

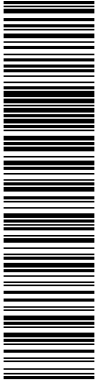
- Elaboración de planes y programas de acuerdo con la planificación y programación general que hay realizado la Administración autonómica.
- Creación, organización y gestión de servicios sociales de carácter municipal: comunitarios o generales, especializados de ámbito municipal.
- Programación y gestión de servicios especializados derivados de la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Gestión de las prestaciones económicas, normalmente las no periódicas y urgentes.
- Detectar las necesidades existentes en su ámbito territorial y realizar estadísticas actualizadas.
- Promoción y realización de investigaciones y estudios sobre la problemática de los servicios sociales en el ámbito municipal.
- Supervisión y coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que realicen su actividad en el ámbito local.

2.- Los entes locales y la protección de la infancia.

En los últimos años, las competencias locales en materia de servicios sociales han sido reforzadas y, en determinados ámbitos, potenciadas, como sucede con las políticas de protección de la infancia. Este papel principal de los entes locales se debe a que estas administraciones son las más adecuadas en este ámbito, entre otras por las siguientes razones:

- 1º.- Es necesaria la proximidad de los servicios sociales al lugar donde se generan los problemas.
- 2º.- Las decisiones deben ser tomadas lo más próximas posibles al conflicto.

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 8 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1748433_AJJAH-GWJBY-OX710_374B2D14ECD98E2D0B0E6F29BC95AB7FB7D2B1F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar/Documentos.do?ent_id=1&idforma=1



3º.- La integración de la acción social al sistema de vida local, en coordinación con el resto de los servicios.

4º.- Integración y polivalencia de los servicios sociales locales, que pueden integrar la atención, sin parcelar, y actuar también con flexibilidad de todos los sus servicios en atención al problema.

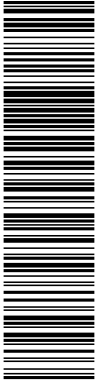
5º.- La importancia de la solidaridad comunitaria, de tal manera que los problemas sociales de la vecindad, al poder repercutir en la comunidad (y viceversa), exige soluciones próximas y rápidas.

6º.- La participación social es más fácil, por parte del usuario, en servicios cercanos.

Merece la pena destacar las siguientes normas promulgadas por diferentes estamentos (internacionales, nacionales y autonómicos), que regulan la protección y reconocimiento de la infancia, y que en última instancia definen el papel de los entes locales:

- Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989.
- Convención de Nueva York sobre los derechos de las personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006.
- Convenio europeo sobre el ejercicio de los derechos de los niños, hecho en Estrasburgo el 25 de enero de 1996.
- Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007.
- Convenio en materia de adopción de menores hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008.
- Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2011/93/UE, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 9 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Esta última Ley, de reciente promulgación, contiene la regulación del ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en materia de protección y garantía de los derechos de la infancia y adolescencia, así como de las relaciones interadministrativas y la colaboración con los municipios y otras Administraciones públicas con las familias, las entidades del tercer sector de acción social y las empresas.

El artículo 51 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, regula los Consejos de Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid, que se configuran como órganos colegiados de coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones públicas y las entidades del tercer sector de acción social en materia de infancia y adolescencia. En el caso de Paracuellos de Jarama, la Ley establece la obligación de constituir dicho consejo, cuyo el ámbito territorial es el del término municipal.

Asimismo, los artículos 72 y siguientes de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, relativos a la evaluación de la situación de riesgo en el ámbito infantil, incluyen la participación de las Administraciones locales, ya que el proyecto de intervención social y educativo familiar será adoptado por el órgano municipal competente y de él se informará, para su seguimiento, a la Comisión de Apoyo Familiar correspondiente al municipio de residencia del niño.

Igualmente, en la declaración de desamparo (artículos 83 y siguientes de la Ley 4/2023, de 22 de marzo), que es la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral o material, los Ayuntamientos asumen importantes atribuciones; así, para la adecuada instrucción del expediente, los servicios sociales de los municipios en que hubieran residido el niño y su familia o quienes vinieran ejerciendo potestad o cuidado sobre él, habrán de emitir los informes que sean precisos.

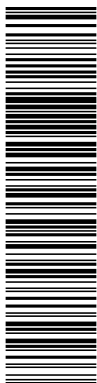
Por último, con el fin de prevenir los problemas de conducta en la población infantil y juvenil, los municipios adquieren capacidad de intervención, pudiendo crear modelos de referencia positivos que promuevan la desvinculación de conductas adictivas y violentas tanto desde la perspectiva individual como grupal (artículo 124 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo).

En consecuencia, el Ayuntamiento de Paracuellos, tal y como se desprende del contenido de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, tiene la obligación de asumir más responsabilidades en el ámbito de protección de la infancia.

3.- La política de infancia en los servicios sociales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

Si bien los servicios sociales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama ya realizan acciones dirigidas a la protección de la infancia, lo cierto es que el desempeño de las competencias, que legalmente han de asumir las entidades locales en este ámbito, no pueden ser desarrolladas adecuadamente por las profesionales del equipo que, como se ha indicado anteriormente, ya desempeñan numerosas atribuciones establecidas en numerosas normas sectoriales.

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 10 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



En consecuencia, se hace necesario aumentar la plantilla con un puesto de trabajo de Trabajadora Social.

4.- La posibilidad de crear puestos de trabajo.

En los últimos años, y con el fin de que los ayuntamientos dimensionen adecuadamente las plantillas de empleados públicos, las leyes de Presupuestos Generales del Estado han establecido limitaciones a la incorporación de personal al servicio de la Administración. No obstante, dicha limitación ha perjudicado a municipios como el nuestro, en el que la población no ha dejado de crecer, lo que implica la asunción de nuevas competencias, y que además no tiene limitaciones presupuestarias.

Por esta razón, y con el objetivo de no perjudicar a los municipios la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

Dado que el Ayuntamiento de Paracuellos, conforme a la legislación tanto estatal como autonómica antes descrita, ha de establecer un servicio especializado para desarrollar sus competencias en materia de infancia, quedaría justificada la incorporación, a través de la tasa de reposición de efectivos, de una plaza de Trabajadora Social”.

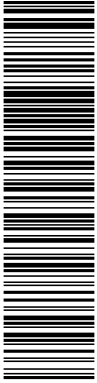
En el informe reseñado no solo se justifica la procedencia de contar con un puesto de nueva creación, sino que además se acredita la necesidad de incorporación con motivo de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia y de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, la cual contiene la regulación del ejercicio de las competencias, así como las relaciones interadministrativas y colaboración con los municipios y otras administraciones públicas con las familias, las entidades del tercer sector de acción social y las empresas.

En su art. 51 de la ley 4/2023, de 22 de marzo, regula los consejos de derechos de la infancia y adolescencia en la Comunidad de Madrid, a que se configuren como órganos colegiados de coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones públicas, siendo el caso de Paracuellos de Jarama, la constitución de dicho consejo.

Por lo tanto, se trata de una de las excepciones permitidas por el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 a la limitación de personal de nuevo ingreso a las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Asimismo, el puesto a incluir en la plantilla presupuestaria está ya creado en la Relación de Puestos de Trabajo, de este Ayuntamiento con el código 2-SC-4.3-01, denominación Trabajador/a Social, por lo que las características del puesto con las funciones, retribuciones y forma de provisión ya están determinadas en dicho documento.

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 11 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1748433_AJJAH-GWJBY-OX710_374B2D14ECD9BE2DB0E6E229BC95A87FB7D2B1F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar/Documentos.do?ent_id=1&idforma=1



B) Siguiendo lo establecido en la propuesta de la Concejala de Recursos Humanos, sobre la creación de una plaza de Titulado/a Superior y una plaza de Conserje, hay que tener en consideración lo siguiente:

En referencia al puesto de trabajo de Titulado/a Superior, de acuerdo con la Sentencia Judicial nº 399/2022 del Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, de fecha 21 de octubre de 2022, este debe ser creado en la Relación de Puestos de Trabajo, en el cual se detalle las funciones del puesto, la valoración del puesto, así como el número de puesto asignado, ya que dicho puesto está presupuestado en los presupuestos del ejercicio 2020, al no haberse aprobado los presupuestos del ejercicio 2019, aunque ya fue dotado económicamente desde diciembre de 2018, , de acuerdo con la “*sentencia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, de fecha 18 de diciembre de 2018, que declaro la existencia de cesión ilegal en la relación de la trabajadora con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y la empresa Application Home, S.L., y su derecho a adquirir la condición de trabajadora indefinida no fija del Ayuntamiento con la categoría de titulado superior desde el 20/4/2016*”

Con respecto al puesto de trabajo de Conserje, este debe ser creado en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, de acuerdo con:

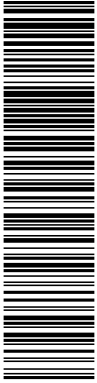
1.- El informe propuesta de resolución de fecha 23 de agosto de 2023, de la Técnico de Recursos Humanos en el que se expone:

“ (...) **PRIMERO:** En cumplimiento de lo acordado entre las partes y ante el Juzgado correspondiente, y conforme con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos en este informe y en el emitido el 13.07.2023, corresponde realizar la novación del contrato del trabajador D. José Luis Fernández Gómez, que a término de la relación laboral actual en fecha 27.08.2023 debe pasar a formalizar contrato de interinaje como Conserje, personal laboral, OAP nivel 14, por novación de su contrato anterior como personal de limpieza, OAP nivel 12, en cumplimiento del acuerdo recaído en el procedimiento judicial 178/2022 y por realización de lo establecido en el artículo 32 del Convenio Colectivo vigente.

A efectos de identificación de la plaza en la relación de puesto de trabajo, y conforme a la modificación de la RPT realizada por acuerdo Pleno de 23.03.2021 (BOCM 105 de 04.05.2021), puede adjudicarse la misma plaza con número 460 de personal de limpieza presupuestada y dotada en los presupuestos municipales para el año 2022, prorrogados para este año en curso y pasar a denominarse 2-SC-2.1-13, conserje de instalaciones municipales dentro del área de Servicios a la Ciudadanía, para que conste en la próxima modificación de la RPT y así figure en la próxima plantilla orgánica del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

SEGUNDO: Proceder al reconocimiento de antigüedad del trabajador por el periodo de tiempo en que ha estado prestando servicio en este Ayuntamiento, desde el 01.07.2010 hasta el 31.01.2022, a los efectos correspondientes, y con inclusión del periodo que ha estado cubriendo con su contrato actual, del 24.04.2023 al 02.07.2023 y del 03.07.2023 al 27.08.2023 (suplencia por permiso de paternidad y de

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 12 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



lactancia de otro trabajador). Dando una antigüedad total de 11 años, 11 meses y 3 días”.

2.- El acta de conciliación del Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid de fecha 19 de julio de 2023, del procedimiento 178/2022 en la cual se llega al siguiente acuerdo:

“Que encontrándose el trabajador actualmente prestando servicios para el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, para la sustitución de un trabajador durante su permiso de paternidad y lactancia, desde el 24.04.2023 hasta el 27.08.2023 y existiendo en la actualidad vacantes de igual o inferior grupo profesional, a las que venía desarrollando durante la relación laboral que dio lugar a su declaración de IPT. Conforme a la solicitud realizada por el trabajador, atendiendo al tiempo transcurrido, el Ayuntamiento ofrece al trabajador sin devengo de salarios de tramitación, reubicarle en el puesto de Conserje cuya plaza se determinará en el contrato que a los efectos se formalice, desde la finalización de su actual contrato y hasta la cobertura del mismo por oferta de empleo público. Entendiendo las partes que la relación que dio lugar a los presentes autos, permanece suspendida desde la baja por declaración de IPT hasta la novación del contrato de interinidad para el puesto de conserje.

El trabajador a la vista del ofrecimiento que reconoce satisface todos sus intereses, desiste de la presente demanda, dando por resuelta sin nada más que pedir la relación laboral objeto de los presuntos autos”.

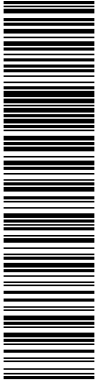
Dicho puesto de trabajo debe ser creado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, ya que el mismo no está detallado en la relación de puestos de trabajo inicial, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de septiembre de 2020, publicada en el BOCM, nº 269 de 3 de noviembre de 2020, ni tampoco en la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada por el pleno en sesión de fecha 23 de marzo de 2021, publicada en el BOCM nº 105 de 4 de mayo de 2021, a la cual hace referencia el informe de la Técnico de Recursos Humanos (23.08.2023) y detalla que sería el puesto de trabajo 2-SC-2.1-13 denominación Conserje.

Esta plaza tal y como se establece en el informe de la Técnico de recursos humanos, sería una novación contractual de la plaza de limpiador que ocupaba dicho empleado, la cual está dotada presupuestariamente, por la plaza de Conserje, en concreto sería la extinción de la plaza que ocupaba como limpiador por la creación de la plaza de conserje.

C) El dotar presupuestariamente por la diferencia retributiva entre una plaza de Jefe/a Negociado de Recursos Humanos, y una plaza de administrativo.

Dicha propuesta es ajustada a derecho ya que la mayor parte de las retribuciones salariales ya están dotadas presupuestariamente y aprobadas en el presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, prorrogados para el ejercicio 2023, en concreto en la

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 13 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1748433-AJJAH-GWJBY-OX710-374B2D14ECD9BE2DB0E6E229BC95AB7F7D2B1F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar/Documentos.do?ent_id=1&idforma=1



plaza de Administrativo. La diferencia salarial con la plaza de Jefe/a de Negociado, es asumida por la masa salarial del presupuesto de este ejercicio. Para llevar a cabo dicha propuesta, una vez finalizado el proceso selectivo (promoción interna) para la adjudicación de la plaza de Jefe/a de Negociado de Recursos Humanos, la plaza de Administrativo quedara sin dotación presupuestaria, es decir, cero retribuciones.

OCTAVO.- El importe del Capítulo 1 del Presupuesto para el ejercicio 2024 asciende a 10.946.787,88.- euros, el cual incluye las retribuciones y seguridad social de los Órganos de Gobierno, por un importe de 662.972,33.- euros, siendo el importe total anual de la plantilla de personal incluida la seguridad social de 10.283.815,55.- euros. Este capítulo experimenta un incremento con respecto a los presupuestos del ejercicio 2022 (9.153.432.- plantilla incluida seguridad social), de 1.130.383,55.- euros incluida la seguridad social de empresa, si bien debe tenerse en cuenta que este incremento incorpora la subida de las retribuciones de los empleados públicos desde la ley de presupuestos del ejercicio 2022, y 2023 por un porcentaje del 4,5%, así como las cotizaciones a la Seguridad Social, incluido el (MEI) 0,508%, la posible subida salarial de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 Dos b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 “incremento vinculado a la evolución del Producto interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE” y la previsión de incremento salarial del 2,5% de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI” en cuyo punto Primero párrafo siete, establece: “Para el año 2024, el incremento salarial fijo será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.

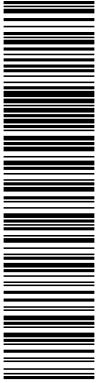
Adicionalmente a la subida fija del año 2024, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0.5%. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024.

Los incrementos establecidos no podrán, en ningún caso, ser compensados ni absorbidos.”

De las variaciones respecto al ejercicio anterior, se deducen los siguientes incrementos sobre dotaciones del ejercicio anterior:

- Incremento, respecto a 2022, en 457.671,60.- euros de la dotación por aplicación de la subida salarial de los empleados públicos correspondiente desde 2022 hasta la actualidad del 4,5%, más el 0,5% de la cuota seguridad social (MEI).

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 14 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1748433_AJJAH-GWJBY-OX710_374B2D14ECD9BE2D0B0E6E229BC95AB7FB7D2B1F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar/Documentos.do?ent_id=1&idforma=1



- Previsión por los incrementos salariales establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, por un importe total de 414.303,83.- euros.
- Cumplimiento de trienios (antigüedad) por parte de diversos empleados públicos de la plantilla municipal, pluses de festividad, turnicidad y jornada partida, por un importe total bruto anual de 127.155,79.- euros.
- Creación en la plantilla de personal de una plaza de trabajador/a social, por un importe bruto anual de 56.025,06.- euros.
- Creación de la plaza de Titulado/a Superior, por un importe bruto anual de 65.774,11.- euros, incluyendo la antigüedad según sentencia judicial.
- Diferencia retributiva entre la plaza de conserje creada por sentencia judicial y la amortización de la plaza de limpiador/a, por un importe bruto anual de 2.596,13.- euros.
- La dotación por la diferencia entre una plaza de administrativo y una plaza de Jefe/a de Negociado, por un importe bruto anual total de 6.857,03.- euros.

Hay que tener en cuenta las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, prorrogados para el año 2024, relativas a gastos de personal. En el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para cada año, fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.

El incremento que se ha producido en estos presupuestos están dentro de lo establecidos en la legislación vigente y por tanto ajustado a derecho.

Limitaciones al incremento de retribuciones y masa salarial.

Según el artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024:

“(…) Dos.1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) incremento vinculado a la evolución del índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma de IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.



I

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del (IPCA) adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) incremento vinculado a la evolución del Producto interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

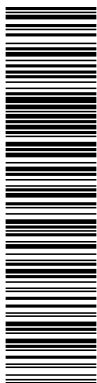
A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”.

A continuación, la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2023, prorrogados para el ejercicio 2024, en su artículo 19 cinco. Fija las retribuciones básicas de los funcionario a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2023, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación, actualizadas, una vez aplicado el incremento adicional del 0,5 por ciento, previsto en el artículo 19.DOS.2.a) de la referida ley. (octubre 2023).

Grupo/Subgrupo EBEP Sueldo	Sueldo (€)	Trienios (€)
A1	15.535,20	597,96
A2	13.432,92	487,56
B	11.742,24	427,80
C1	10.085,88	369,12
C2	8.394,24	251,28
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.683,00	189,12

Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2023, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 16 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



Grupo/Subgrupo EBEP Sueldo	Sueldo (€)	Trienios (€)
A1	798,88	30,76
A2	816,41	29,62
B	845,73	30,83
C1	726,44	26,55
C2	693,15	20,72
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	640,25	15,76

En cuanto a las retribuciones del personal laboral, se encuentran recogidas en la relación de puestos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobada mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 9 de marzo de 2022, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 70 de fecha 23 de marzo de 2022, en la plantilla de personal aprobada en los presupuestos del año 2022, prorrogados actualmente, así como el decreto de Alcaldía número 2023/1250, de fecha 10 de octubre de 2023.

Previsión de incremento retributivo y masa salarial para el ejercicio 2024.

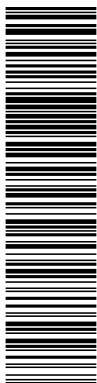
1.- De acuerdo con lo establecido en el art. 19 Dos.2.b) de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024 “) incremento vinculado a la evolución del Producto interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”.

Este incremento será efectivo una vez este aprobado por el Consejo de Ministros si se cumple la premisa anteriormente expuesta, lo que habría que incrementar en el presupuesto con respecto a la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

2.- Segunda previsión de incremento de retribuciones de los empleados públicos según lo establecido en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el “Acuerdo Marco para una

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 17 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



Administración del siglo XXI”, en el que se establece en su punto Primero.- Retribuciones. Párrafo séptimo “Para el año 2024, el incremento salarial fijo será del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.

Adicionalmente a la subida fija del año 2024, si la suma de variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los párrafos anteriores, se aplicará un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5%. Este incremento adicional tendría efectos de 1 de enero de 2024.

Los incrementos establecidos no podrán, en ningún caso, ser compensados ni absorbidos”.

3.- Tercera previsión, es el incremento de la cuota de seguridad social de empresa en referencia el Mecanismo de Equidad Generacional, del impuesto para la reforma de las pensiones, que para el ejercicio 2024, es de 0,08 que sumado al coeficiente inicial del 0,50% supone un total del 0,58% por parte de la cuota empresarial., de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena. Dos, del Real Decreto-Ley 8/2023 de 27 de diciembre, por el que se aprueban medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

NOVENO: El art. 19.Cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece: “la masa salarial del personal laboral, que podrá incrementar en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

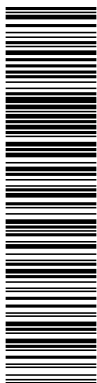
- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la seguridad social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador”.

1.- De acuerdo con el “resumen de los estados de gastos e ingresos por capítulos ejercicio 2022” aprobado por el pleno de este Ayuntamiento:

Presupuestado año 2022

Gastos de Personal	9.153.432,00.-
Gastos Seguridad Social	1.975.711,52.-
Diferencia	7.177.720,48.-

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 18 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



Presupuestado año 2024

Gastos de Personal	10.283.815,55.-
Gastos Seguridad Social	2.947.468,44.-
Diferencia	7.336.347,11.-

La diferencia entre el incremento y lo presupuestado sería de 158.626,63.- Sobre esta cantidad, se debe tener en cuenta los incrementos presupuestados según la ley de presupuestos del Estado para el ejercicio 2023, prorrogados para el año 2024, así como los incrementos por la antigüedad tanto del personal funcionario como laboral, los pluses variables (plus de festividad, turnicidad, etc.) y las plazas creadas por sentencia judicial, según lo detallado en la consideración jurídica octava de este informe, así como la adecuación del importe de las cuotas de seguridad social a cargo de la empresa. es decir, parte de esta cantidad corresponde a cuotas de seguridad social de empresa, ya que en el año 2022 fue presupuestada una cuota empresarial inferior a la media que correspondería a los tipos de contrataciones laborales y nombramiento funcionariales que ha realizado el Ayuntamiento con los empleados públicos. De ahí la regularización de las cuotas empresariales de seguridad social en este ejercicio sin incrementos retributivos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, prorrogados para el año 2024.

	Previsión 2022	Previsión 2024
Capítulo I	9.153.432,00.-	10.283.815,55.-
Seguridad Social	1.975.711,52.-	2.947.468,44.-
Total Masa Salarial	7.177.720,48.-	7.336.347,11.-

Hay que tener en cuenta que la diferencia total existente entre lo presupuestado en el ejercicio 2022 y el ejercicio 2024 es de 1.130.383,55.- euros, incluida la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Esta diferencia es consecuencia de:

- 1.- Incremento salarial según Ley de presupuestos Generales del Estado año 2023, prorrogados para el año 2024.
- 2.- Previsión incremento salarial, de acuerdo con la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”,
- 3.- Creación plaza Titulado/a Superior Sentencia Judicial.
- 4.- Creación plaza de Conserje Sentencia Judicial, presupuestada por la diferencia con una plaza de limpiador/a.
- 5.- Plaza Jefe/a Negociado, dotada por la diferencia con una plaza de administrativo.

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 19 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



- 6.- Creación de una plaza de Trabajador/a Social.
- 7.- Cumplimiento de trienios (antigüedad) por parte de diversos empleados públicos de la plantilla municipal, pluses de festividad, turnicidad y jornada partida.

Importe Total de estos (7 puntos) = 1.003.227,76.- euros.

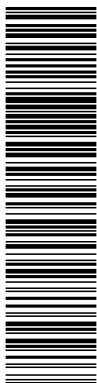
Diferencia global 1.130.383,55 – 1.003.227,76 = 127.155,79.-

- Esta diferencia salarial esta dentro de lo establecido la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, prorrogados para el año 2024, correspondiente al cumplimiento de trienios (antigüedad) por parte de diversos empleados públicos de la plantilla municipal, pluses de festividad, turnicidad y jornada partida.

DECIMO.- Plantilla Personal 2024.

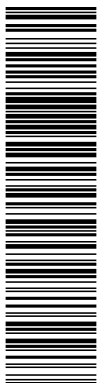
De acuerdo con los datos obrantes en este departamento de personal, la plantilla presupuestaria queda confeccionada de la siguiente manera:

Número de puesto	Denominación del puesto	Grupo	Jornada	Nivel	Sueldo	CD	CE	Total Mensual	Observaciones
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL									
ALCALDÍA									
1-AG-4.0-01	Secretario/a de Alcaldía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,32 €	2.262,09 €	FC/Propiedad
2-AG-4.0-02	Conductor/a	C2	Completa	16	699,52 €	408,50 €	1.064,96 €	2.172,98 €	PL/Propiedad
2-AG-4.0-03	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	578,49 €	1.660,25 €	PL/Vacante /PI/OPE 2021
2-AG-4.1-01	Director/a de Comunicación	A2	Completa	26	1.119,41 €	815,04 €	1.240,78 €	3.175,23 €	PL/Vacante/PI /OPE 2021
Personal eventual	Asesor/a Urbanismo y Medio Ambiente	-	-	-	-	-	Jornada completa	39.738,44€ (anual)	Grado/Licenciado/Diplomado Universitario
SECRETARÍA									
1-AG-1.0-01	Secretario/a General	A1	Completa	30	1.294,60 €	1.130,84 €	2.857,70 €	5.283,14 €	FHN/FC/Propiedad
1-AG-1.0-02	Vicesecretario/a	A1	Completa	28	1.294,60 €	971,68 €	2.398,40 €	4.664,68 €	FHN/FC/Vacante
1-AG-1.0-03	TAG	A1	Completa	26	1.294,60 €	815,04 €	1.600,17 €	3.709,81 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-AG-1.1-01	Archivero/a	A1	Completa	24	1.294,60 €	680,45 €	1.261,17 €	3.236,22 €	FC/Vacante/OPE 2022
1-AG-1.2-01	Jefe/a de Negociado	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	1.203,53 €	2.639,17 €	FC/Vacante/PI /OPE 2021



1-AG-1.2-02	Administrativo /a	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI /OPE 2021
1-AG-1.2-05	Administrativo /a	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Propiedad
1-AG-1.2-07	Administrativo /a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI /OPE 2021
1-AG-1.2-08	Administrativo /a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/O PE 2022
2-AG-1.2-09	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	578,49 €	1.588,53 €	PL/Vacante/PI /OPE 2021
2-AG-1.2-10	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	578,49 €	1.588,53 €	PL/Vacante/PI /OPE 2021
1-AG-1.3-01	T.A.G.	A1	Completa	26	1.294,60 €	815,04 €	1.600,17 €	3.709,81 €	FC/Vacante/PI /OPE 2021
1-AG-1.3-02	Administrativo /a	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Propiedad
1-AG-1.3-04	Administrativo /a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI /OPE 2021
1-AG-1.3-05	Administrativo /a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI /OPE 2021
1-AG-1.3-06	Administrativo /a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Propiedad
INTERVENCIÓN									
1-AG-2.0-01	Interventor/a	A1	Completa	30	1.294,60 €	1.130,84 €	2.857,70 €	5.283,14 €	FC/FHN/Vacante
1-AG-2.0-02	Vicesecretario /a - Interventor/a	A1	Completa	28	1.294,60 €	971,68 €	2.398,40 €	4.664,68 €	FC/FHN/Vacante
1-AG-2.1-01	T.A.G.	A1	Completa	26	1.294,60 €	815,04 €	1.600,17 €	3.709,81 €	FC/Propiedad
1-AG-2.1-03	Administrativo /a	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Propiedad
1-AG-2.1-04	Administrativo /a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI /OPE 2021
1-AG-2.2-01	T.A.G.	A1	Completa	26	1.294,60 €	815,04 €	1.600,17 €	3.709,81 €	FC/Vacante/O PE 2024
TESORERÍA									
1-AG-3.0-01	Tesorero/a	A1	Completa	30	1.294,60 €	1.130,84 €	2.621,84 €	5.047,28 €	FC/FHN/Propiedad
1-AG-3.1-02	Administrativo /a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Propiedad
1-AG-3.2-01	T.A.G.	A1	Completa	26	1.294,60 €	815,04 €	1.600,17 €	3.709,81 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-AG-3.2-03	Administrativo /a	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI /OPE 2020
1-AG-3.2-04	Administrativo /a	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Propiedad
1-AG-3.2-05	Administrativo /a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI /OPE 2021
1-AG-3.2-06	Administrativo /a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI /OPE 2021
1-AG-3.2-07	Jefe/a de Negociado	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	1.203,53 €	2.639,17 €	FC/Propiedad
	Titulado/a Superior	A1	Completa	24	1.294,60 €	680,45 €	1.261,17 €	3.236,22 €	Vacante/concurso interno/OPE20

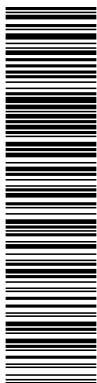
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1748433_AJJAH-GWJBY-OX710_374B2D14ECD9BE2DB0E6E29BC95AB7F7D2B1F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1748433_AJJAH-GWJBY-OX710_374B2D14ECD9BE2D0B0E6E229BC95AB7F7D2B1F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/porta/verificar Documentos.do?ent_id=1&idforma=1

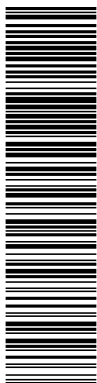
CONTRATACIÓN									
1-AG-5.0-01	Jefe/a Servicio de Contratación	A1	Completa	28	1.294,60 €	971,68 €	1.775,83 €	4.042,11 €	FC/Propiedad
1-AG-5.0-02	T.A.G.	A1	Completa	26	1.294,60 €	815,04 €	1.600,17 €	3.709,81 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-AG-5.0-03	Administrativo/a	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/OPE 2021
1-AG-5.0-04	Administrativo/a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Propiedad
RRHH									
1-AG-6.0-01	Jefe/a Servicio de RRHH	A1	Completa	28	1.294,60 €	971,68 €	1.775,83 €	4.042,11 €	FC/Propiedad
1-AG-6.1-02	Administrativo/a	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/OPE 2020
1-AG-6.1-04	Administrativo/a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Propiedad
1-AG-6.1-01	Jefe/a de Negociado	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	1.203,53 €	2.639,17 €	FC/Vacante/OPE 2024 Dota.diferenci a.Adm tvo.
1-AG-6.1-05	Administrativo/a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI/OPE 2021
NUEVAS TECNOLOGIAS									
1-AG-7.0-01	Jefe/a Servicio de Nuevas Tecnologías	A1	Completa	28	1.294,60 €	971,68 €	1.775,83 €	4.042,11 €	FC/Propiedad
2-AG-7.1-01	Técnico/a Auxiliar de Informática	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	811,87 €	2.139,45 €	PL/Propiedad
1-AG-7.1-02	Técnico/a Auxiliar de Informática	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	811,87 €	2.139,45 €	FC/Vacante/OPE 2022
ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA									
CULTURA									
1-SC-1.0-02	Administrativo/a	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI/OPE 2021
1-SC-1.1-01	Bibliotecario/a	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.222,79 €	2.937,35 €	FC/Propiedad
2-SC-1.1-02	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	703,87 €	2.031,45 €	PL/Propiedad
2-SC-1.1-04	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	703,87 €	2.031,45 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-1.2-01	Encargado/a Centro Cultural	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	1.037,81 €	2.365,39 €	PL/Vacante/OPE2022
2-SC-1.2-02	Ayudante/a Centro Cultural	C2	Completa	16	699,52 €	408,50 €	698,29 €	1.806,31 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-01	Director/ Profesor/a Escuela de Música	A2	Completa	20	1.119,41 €	513,28 €	1.141,48 €	2.774,17 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
2-SC-1.3-02	Profesor/a Escuela de Música	A2	Parcial	20	1.119,41 €	513,28 €	489,73 €	2.122,42 €	PL/Propiedad

24

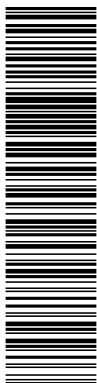


2-SC-1.3-03	Profesor/a Escuela de Música	A2	Parcial	20	1.119,41 €	513,28 €	489,73 €	2.122,42 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-04	Profesor/a Escuela de Música	A2	Parcial	20	1.119,41 €	513,28 €	489,73 €	2.122,42 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-05	Profesor/a Escuela de Música	A2	Parcial	20	1.119,41 €	513,28 €	489,73 €	2.122,42 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-06	Profesor/a Escuela de Música	A2	Parcial	20	1.119,41 €	513,28 €	489,73 €	2.122,42 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-1.3-07	Profesor/a Escuela de Música	A2	Parcial	20	1.119,41 €	513,28 €	489,73 €	2.122,42 €	PL/Propiedad
2-SC-1.3-08	Profesor/a Escuela de Música	A2	Parcial	20	1.119,41 €	513,28 €	489,73 €	2.122,42 €	PL/Propiedad
DEPORTES									
1-SC-2.0-01	Jefe/a Servicio Deportes	A1	Completa	28	1.294,60 €	971,68 €	1.775,83 €	4.042,11 €	FC/Vacante/PI/OPE 2021
1-SC-2.0-02	Administrativo/a	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI/OPE 2021
2-SC-2.1-01	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-2.1-02	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
2-SC-2.1-03	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Propiedad
2-SC-2.1-04	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
2-SC-2.1-05	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Propiedad
2-SC-2.1-06	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
2-SC-2.1-07	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
2-SC-2.2-01	Coordinador/a Deportivo	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	1.019,20 €	2.346,78 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-02	Coordinador/a Deportivo	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	1.019,20 €	2.346,78 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-03	Coordinador/a Deportivo	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	1.019,20 €	2.346,78 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-2.2-04	Coordinador/a Deportivo	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	1.019,20 €	2.346,78 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-06	Coordinador/a Deportivo	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	1.019,20 €	2.346,78 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-07	Coordinador/a Deportivo	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	1.019,20 €	2.346,78 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-08	Coordinador/a Deportivo	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	1.019,20 €	2.346,78 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-09	Coordinador/a Deportivo	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	1.019,20 €	2.346,78 €	PL/Propiedad
2-SC-2.2-10	Coordinador/a Deportivo	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	1.019,20 €	2.346,78 €	PL/Propiedad
PROMOCIÓN ECONÓMICA									
1-SC-5.1-01	Técnico/a de Formación y Empleo	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.088,72 €	2.803,28 €	FC/Propiedad

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1748433_AJJAH-GWJBY-OX710_374B2D14ECD9BE2DB0E6E29BC95AB7F7D2B1F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1

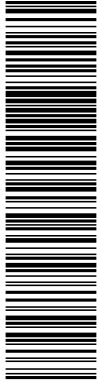


ATENCIÓN A LA CIUDADANIA									
1-SC-6.0-02	T.A.G.	A1	Completa	26	1.294,60 €	815,04 €	1.600,17 €	3.709,81 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-SC-6.1-01	Técnico/a de Consumo	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.072,39 €	2.786,95 €	FC/Vacante/OPE 2022
2-SC-6.2-01	Auxiliar de Turismo	OAP	Completa	14	640,25 €	356,08 €	674,70 €	1.671,03 €	PL/Vacante/OPE 2021
EDUCACIÓN									
1-SC-3.0-01	Administrativo/a* (Educación)	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.000,56 €	2.354,33 €	FC/Vacante/PI/OPE 2021
2-SC-3.1.1-01	Director/a Escuela Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.141,48 €	2.856,04 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-02	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-03	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-04	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.1.1-05	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-06	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-07	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-08	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-09	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-10	Educador/a Infantil	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	718,15 €	2.153,79 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-11	Educador/a Infantil	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	718,15 €	2.153,79 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-12	Educador/a Infantil	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	718,15 €	2.153,79 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.1.1-13	Educador/a Infantil	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	718,15 €	2.153,79 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.1-14	Educador/a Infantil	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	718,15 €	2.153,79 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.1.2-01	Director/a Escuela Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.141,48 €	2.856,04 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.1.2-02	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.2-03	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.1.2-04	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.1.2-05	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/Vacante/OPE 2022



2-SC-3.1.2-06	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.1.2-07	Maestro/a Educación Infantil	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	713,80 €	2.428,36 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.1.2-08	Educador/a Infantil	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	718,15 €	2.153,79 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.2-09	Educador/a Infantil	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	718,15 €	2.153,79 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.1.2-10	Educador/a Infantil	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	718,15 €	2.153,79 €	PL/propiedad
2-SC-3.1.2-11	Educador/a Infantil	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	718,15 €	2.153,79 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.1.2-13	Cocinero/a	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	641,91 €	1.723,67 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.1.2-14	Cocinero/a	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	641,91 €	1.723,67 €	PL/Vacante/OPE 2021
2-SC-3.2-01	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	721,88 €	1.803,64 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
2-SC-3.2-02	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	721,88 €	1.803,64 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.2-03	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	721,88 €	1.803,64 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-3.2-04	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	721,88 €	1.803,64 €	PL/Vacante/PI/OPE 2021
SERVICIOS SOCIALES									
1-SC-4.0-01	Jefe/a de Servicio Servicios Sociales	A1	Completa	28	1.294,60 €	971,68 €	1.775,83 €	4.042,11 €	FC/propiedad
1-SC-4.0-04	Administrativo/a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI/OPE 2021
2-SC-4.1-01	Trabajador/a Social	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.176,86 €	2.891,42 €	PL/Propiedad
2-SC-4.1-02	Trabajador/a Social	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.176,86 €	2.891,42 €	PL/Propiedad
2-SC-4.1-03	Educador/a Social	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.176,86 €	2.891,42 €	PL/Propiedad
2-SC-4.2-01	Trabajador/a Social	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.176,86 €	2.891,42 €	PL/Propiedad
2-SC-4.2-02	Educador/a Social	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.176,86 €	2.891,42 €	PL/Vacante/OPE 2022
2-SC-4.3-01	Trabajador/a Social	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.176,86 €	2.891,42 €	PL/Vacante/OPE 2024
2-SC-4.0-06	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	721,88 €	1.803,64 €	PL/Vacante/OPE 2021
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA									
POLICIA LOCAL									
1-SG-1.0-01	Subinspector/a de Policía	A2	Completa	26	1.119,41 €	815,04 €	3.277,92 €	5.212,37 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-SG-1.0-02	Subinspector/a de Policía	A2	Completa	26	1.119,41 €	815,04 €	2.286,65 €	4.221,10 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-03	Oficial de Policía	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	1.868,31 €	3.303,95 €	FC/Propiedad

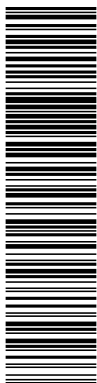
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1748433_AJJAH-GWJBY-OX710-374B2D14ECD9BE2DB0E6E229BC95AF7F7D2B1F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1748433_AJJAH-GWJBY-OX710_374B2D14ECD9BE2DB0E6E229BC95A87F7B7D2B1F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar/Documentos.do?ent_id=1&idforma=1



1-SG-1.0-04	Oficial de Policía / Agente Tutor	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	1.868,31 €	3.303,95 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-05	Oficial de Policía	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	1.868,31 €	3.303,95 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-06	Oficial de Policía M-T	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	1.868,31 €	3.303,95 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-07	Oficial de Policía N	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	2.207,55 €	3.643,19 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-09	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-10	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-11	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-13	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-14	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-16	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Vacante/O PE 2024
1-SG-1.0-18	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-19	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-21	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-22	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-23	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-24	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-26	Policía	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.551,14 €	2.904,91 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-33	Policía (Noche)	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.890,65 €	3.244,42 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-34	Policía (Noche)	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.890,65 €	3.244,42 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-35	Policía (Noche)	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.890,65 €	3.244,42 €	FC/Vacante/O PE 2024
1-SG-1.0-36	Policía (Noche)	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.890,65 €	3.244,42 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-37	Policía (Noche)	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.890,65 €	3.244,42 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-38	Policía (Noche)	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.890,65 €	3.244,42 €	FC/Vacante/O PE 2024
1-SG-1.0-41	Policía (Noche)	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.890,65 €	3.244,42 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-43	Policía (Noche)	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.890,65 €	3.244,42 €	FC/Propiedad
1-SG-1.0-44	Policía (Noche)	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	1.890,65 €	3.244,42 €	FC/Propiedad
PROTECCION CIVIL									
1-SG-2.0-01	Jefe/a de Servicio Local de Protección	A1	Completa	28	1.294,60 €	971,68 €	1.775,83 €	4.042,11 €	FC/propiedad



Civil									
ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD									
INDUSTRIA									
1-SCD-1.0-01	Jefe/a Servicio de Industria	A1	Completa	28	1.294,60 €	971,68 €	1.775,83 €	4.042,11 €	FC/propiedad
URBANISMO									
1-SCD-4.0-01	Jefe/a de Servicio Urbanismo	A1	Completa	28	1.294,60 €	971,68 €	1.775,83 €	4.042,11 €	Vacante/concurso interno/LD/OPE 2022
1-SCD-4.0-02	Arquitecto/a Superior	A1	Completa	26	1.294,60 €	815,04 €	1.363,05 €	3472,6905	FC/Vacante/OPE 2024
1-SCD-4.0-03	Arquitecto/a Superior	A1	Completa	26	1.294,60 €	815,04 €	1.363,05 €	3472,6905	FC/Propiedad/OPE 2020
1-SCD-4.0-04	Arquitecto/a Técnico/a	A2	Completa	24	1.119,41 €	680,45 €	1.120,36 €	2.920,22 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-SCD-4.0-06	T.A.G.	A1	Completa	26	1.294,60 €	815,04 €	1.600,17 €	3709,8068	FC/Vacante/OPE 2022
1-SCD-4.1-01	Jefe/a de Negociado	C1	Completa	22	840,49 €	595,15 €	1.203,53 €	2.639,17 €	FC/propiedad
1-SCD-4.1-02	Administrativo/a	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/Vacante/PI/OPE 2021
MEDIO AMBIENTE									
1-SCD-2.0-02	Técnico/a Medio Ambiente	A1	Completa	24	1.294,60 €	680,45 €	1.227,13 €	3.202,18 €	FC/Vacante/OPE 2024
1-SCD-2.0-03	Administrativo	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/vacante/OPE 2022
INFRAESTRUCTURAS									
1-SCD-3.0-01	Jefe/a de Servicio Infraestructuras	A1	Completa	28	1.294,60 €	971,68 €	1.775,83 €	4.042,11 €	FC/propiedad
1-SCD-3.0-02	Administrativo/a*	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	FC/propiedad
1-SCD-3.0-03	Arquitecto/a Técnico - Encargado/a	A2	Completa	24	1.119,41 €	680,45 €	1.443,12 €	3.242,98 €	FC/Propiedad
1-SCD-3.2-01	Encargado/a de Servicios	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.503,34 €	3.217,90 €	FC/Vacante/OPE 2024
2-SCD-3.1-01	Electricista	C2	Completa	16	699,52 €	408,50 €	996,84 €	2104,8643	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-02	Oficial Servicios Múltiples	C2	Completa	16	699,52 €	408,50 €	996,84 €	2.104,86 €	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-03	Oficial Servicios Múltiples	C2	Completa	16	699,52 €	408,50 €	996,84 €	2.104,86 €	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-04	Oficial Servicios Múltiples	C2	Completa	16	699,52 €	408,50 €	996,84 €	2.104,86 €	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-05	Peón Servicios Múltiples	OAP	Completa	14	640,25 €	356,08 €	909,33 €	1.905,66 €	PL/Propiedad
2-SCD-3.1-06	Peón Servicios Múltiples	OAP	Completa	14	640,25 €	356,08 €	909,33 €	1.905,66 €	PL/Propiedad

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1748433-AJJAH-GWJBY-OX710-37482D14ECD9BE2DBE6E229BC95AB7FB7D2B1F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificar/Documentos.do?ent_id=1&idforma=1



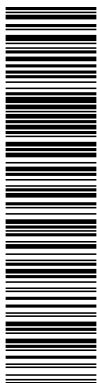
2-SCD-3.1-07	Peón Servicios Múltiples	OAP	Completa	14	640,25 €	356,08 €	909,33 €	1.905,66 €	PL/Vacante/O PE 2021
--------------	--------------------------	-----	----------	----	----------	----------	----------	------------	----------------------

2-SG-2.0-01	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Propiedad
2-SG-2.0-02	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Propiedad
2-SG-2.0-03	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Propiedad
2-SG-2.0-04	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Propiedad
2-SG-2.0-05	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Propiedad
2-SG-2.0-06	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	PL/Propiedad
	Conserje	C2	Completa	15	699,52 €	382,24 €	807,53 €	1.889,29 €	FC/Vacante/O PE 2024

PUESTOS DE TRABAJO A EXTINGUIR

2 plaza	Administrativo	C1	Completa	20	840,49 €	513,28 €	908,64 €	2.262,41 €	A extinguir
1 plaza	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.072,39 €	2.786,95 €	A extinguir
* 1 plaza	* Arquitecto Técnico/ Jefe Dpto. Infraestructuras	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.461,72 €	3.176,28 €	A extinguir
19 plazas	Auxiliar Administrativo	C2	Completa	16	699,52 €	408,50 €	627,66 €	1.735,68 €	A extinguir
1 plaza	Ayudante Cocina	OAP	Completa	14	640,25 €	356,08 €	631,67 €	1.628,00 €	A extinguir
1 plaza	Coordinador/a de Deportes	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	997,13 €	2.711,69 €	A extinguir
1 plaza	Encargada Centro 3ª Edad	OAP	Completa	12	640,25 €	303,61 €	721,91 €	1.665,77 €	A extinguir
* 1 plaza	* Graduado Social/ Jefe Dpto. RRHH	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.583,05 €	3.297,61 €	A extinguir
* 1 plaza	* Ingeniero Industrial/ Jefe Dpto. Industria	A1	Completa	24	1.294,60 €	680,45 €	1.650,49 €	3.625,54 €	A extinguir
6 plazas	Limpiador/a 6 plazas	OAP	Completa	12	640,25 €	303,61 €	718,44 €	1.662,30 €	A extinguir
3 plazas	Peon servicios multiples 3 plazas	OAP	Completa	12	640,25 €	303,61 €	909,33 €	1.853,19 €	A extinguir
1 plaza	Subalterno	OAP	Completa	12	640,25 €	303,61 €	780,76 €	1.724,62 €	A extinguir

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 28 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



2 plazas	Tecnico Administración Grado Medio 2 plazas	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.072,39 €	2.786,95 €	A extinguir
1 plaza	Tecnico de Desarrollo Local	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.072,39 €	2.786,95 €	A extinguir
*1 plaza	*Tecnico de Desarrollo Local/Jefe Dpto.Nuevas Tecnologías	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.461,72 €	3.176,28 €	A extinguir
*1 plaza	*Tecnico de Desarrollo Local/Jefe Dpto.Serv.Sociales	A2	Completa	22	1.119,41 €	595,15 €	1.461,72 €	3.176,28 €	A extinguir
1 plaza	Coordinador/a Deportivo	C1	Completa	19	840,49 €	487,09 €	1.019,20 €	2.346,78 €	A extinguir

*Pendiente Resolución Judicial.

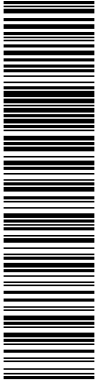
DECIMO PRIMERO.- De lo expuesto se deduce que al formar parte del Presupuesto municipal el procedimiento para su aprobación es el mismo que el de estos, incluso el trámite de exposición pública y el de publicación; en este sentido:

- La propuesta deberá ser informada por la Intervención municipal.
- El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles, art. 127 TRRL.

DECIMO SEGUNDO.- Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión informativa correspondiente, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se informa favorablemente, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

DOCUMENTO Informe Recursos Humanos: Informe plantilla personal presupuestos 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AJJAH-GWJBY-OX710 Página 29 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 12/01/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 12/01/2024 13:43



No obstante, el órgano competente resolverá con superior criterio lo que proceda.

En Paracuellos de Jarama, a fecha de firma